



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la Sociedad 7/24 CARE S.A.S contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Radicación 2022-00121-00.

El 12 de mayo de 2022 se profirió auto de inadmisión de la demanda, advirtiéndose las dolencias presentadas en el escrito introductorio del proceso, una vez notificado por estado el auto de inadmisión, dentro del término, se presentó memorial de subsanación, anexando el otorgamiento de poder por mensaje de datos de la parte demandante a la Dra. MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO y Certificado expedido por la Superfinanciera de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, donde se logra constatar como representante legal para asuntos judiciales a la Dra. PAULA MARCELA MORENO MOYA.

Por lo expuesto, como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de la Sociedad 7/24 CARE S.A.S contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, por las sumas que se relacionan así:

Factura de venta N° 11

- 1.1 \$260.400 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Factura de venta N° 59

- 1.2 \$260.400 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 60

- 1.3 \$260.400 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 116

- 1.4 \$260.400 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 117

- 1.5 \$260.400 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 154

- 1.6 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Factura de venta N° 155

- 1.7 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 165

- 1.8 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 172

- 1.9 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 176

- 1.10 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 184

- 1.11 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 28 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Factura de venta N° 196

- 1.12 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 16 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 228

- 1.13 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 28 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 246

- 1.14 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 30 de abril de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 271

- 1.15 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de abril de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 339

- 1.16 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 30 de abril de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Factura de venta N° 388

- 1.17 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 30 de abril de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 410

- 1.18 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 424

- 1.19 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 441

- 1.20 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 459

- 1.21 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Factura de venta N° 513

- 1.22 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 524

- 1.23 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 531

- 1.24 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 532

- 1.25 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 550

- 1.26 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Factura de venta N° 559

- 1.27 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 563

- 1.28 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 606

- 1.29 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 27 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 617

- 1.30 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 27 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 623

- 1.31 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 27 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Factura de venta N° 686

- 1.32 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 640

- 1.33 \$276.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 16 de agosto de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO. – Reconocer personería jurídica a SANCHEZ TOSCANO & CIA SAS, representada legalmente por la Dra. MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO, para actuar como apoderada de la parte demandante.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza